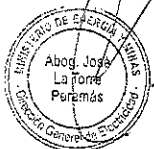


CONTRATO DE GARANTÍA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE GARANTÍA** que otorga el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19821172, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 216-2013-EF, a quien en adelante se le denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte, la persona jurídica denominada **GENRENT DEL PERÚ S.A.C**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11056579 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, domiciliada en la ciudad de Iquitos-Perú, representada por el señor Yuri Abramovich Ackerman, identificado con DNI N° 09818024, de nacionalidad peruana, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11056579 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos; a quien en adelante se le denominará **EL CONCESIONARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de enero de 2010, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Reserva Fria de Generación", incorporado al proceso de promoción de la inversión privada mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009, publicado el 24 de diciembre de 2009.
- 1.2 Por acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 9 de junio de 2011 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de junio del mismo año, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Reserva Fria de Generación", relacionado con la Planta ubicada en Iquitos.
- 1.3 Mediante Oficio N° 054-2012-MEM/VME del 04 de abril de 2012, el Ministerio de Energía y Minas solicitó reemplazar el nombre del Proyecto "Reserva Fria de Generación Planta Iquitos" por el de "Suministro de Energía para Iquitos".
- 1.4 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 12 de julio de 2012, se acordó la modificación del Plan de Promoción del Proyecto "Reserva Fria de Generación - Planta Iquitos", el mismo que, en adelante, se denominaría "Suministro de Energía para Iquitos", acuerdo que fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 048-2012-EF, de fecha 13 de julio de 2012.
- 1.5 Con fecha 16 de mayo de 2013, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos" a la empresa Genrent Do Brasil Ltda.
- 1.6 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 10 de julio de 2013, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos", a celebrarse con la sociedad que constituirá el Adjudicatario Genrent Do Brasil Ltda, en su calidad de Concesionario.
- 1.7 Mediante documento de fecha 08 de julio de 2013, Genrent Do Brasil Ltda, empresa que obtuviera la Buen Pro del Concurso Público para para otorgar en concesión el Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos", comunicó a PROINVERSIÓN que la denominación del Concesionario es GENRENT DEL PERÚ S.A.C.



- 1.8 En el numeral 8° del Anexo N° 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases del Concurso, se establece como uno de los actos del cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías, por el cual se otorga la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos" (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.9 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en el Artículo 1357° del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 216-2013-EF, el Poder Ejecutivo dispuso se otorguen, mediante contrato, las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de EL CONCESIONARIO, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA a nombre de EL ESTADO.

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a EL CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación de EL ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.



TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 8 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071.



CUARTA: VIGENCIA

Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.



En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de septiembre de 2013.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA